

REF.: CREA LA BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL VALDIVIA Y MODIFICA ÓRDENES GENERALES 2.160, 2.163, 2.166, 2.168 y 2.219 /

SANTIAGO, 14.DIC.009

ORDEN GENERAL N° 2.255/

VISTOS:

a) La Orden General N° 2.160, de 05.SEP.007, que crea la Brigada Investigadora de Delitos del Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Aysén.

b) La Orden General N° 2.163, de 27.SEP.007, que crea Unidades y Reparticiones y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.

c) La Orden General N° 2.166, de 28.NOV.007, que crea la Jefatura Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural.

d) La Orden General N° 2.168, de 30.NOV.007, que reestructura la Orgánica Institucional.

e) La Orden General N° 2.219, de 11.FEB.009, que crea la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Arica.

f) El Oficio (R) N° 1.271, de 29.OCT.009, de la Subdirección Operativa, que solicita modificar la dependencia de las Brigadas Investigadoras de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural.

g) El Oficio (R) N° 1.304, de 06.NOV.009, de la Subdirección Operativa, que solicita la Creación de la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Valdivia.

h) La necesidad de lograr una mayor coordinación organizacional, un flujo óptimo y oportuno de información y un mejor aprovechamiento de los Recursos Humanos.

i) La facultad que me confiere la Ley y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1.- **CRÉASE** la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Valdivia, la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Provincial Valdivia, como asimismo, técnicamente de la **Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medioambiente**. Su ámbito de acción comprenderá las VIII, IX, XIV y X Regiones.

27.NOV.015

Frase agregada por O.G. N° 2.432, de

15.ENE.016

Frase agregada por O.G. N° 2.441, de

2.- El Jefe de Personal dotará a la nueva repartición del personal necesario para su funcionamiento.

- Los Jefes de Logística y Nacional de Informática y Telecomunicaciones, dispondrán lo conveniente para proveer a esta repartición Institucional del mobiliario y demás elementos requeridos.

3.- **MODIFÍCASE**, las disposiciones reglamentarias que más adelante se indican, en la forma que se señala:

a) **Reemplázase**, en el ordinal 1°, el inciso 2° de la Orden General N° 2.160, de 05.SEP.007, por el siguiente “Para efectos reglamentarios de la Brigada dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Provincial Aysén, y técnicamente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural”.

b) **Agrégase**, en el ordinal 16, del subtítulo “De la Prefectura Provincial Aysén”, de la Orden General N° 2.163, de 27.SEP.007, la frase “Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Aysén”, en el ordinal 19, del subtítulo “Prefectura Provincial Arica”, a continuación de la expresión “Brigada de Investigación Criminal Arica”, la frase “Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Arica”; y en el ordinal 18, del subtítulo “De la Prefectura provincial Valdivia”, la frase, “Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Valdivia”.

c) **Sustitúyese**, en el inciso 1° del ordinal 3° de la Orden General N° 2.166, de 28.NOV.007, el punto (.) final, por una coma (,) agregando a continuación el siguiente texto: “pasando a depender administrativa, disciplinaria y técnicamente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural”.

d) **Elimínase**, el inciso 2° del ordinal 3°, de la Orden General, N° 2.166, de 28.NOV.007.

e) **Reemplázase**, en la Orden General N° 2.168, de 30.NOV.007, numeral 6°, letra C), el subtítulo; “De la Jefatura Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural”, por el siguiente:

“De la Jefatura Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, dependen:”

**Administrativa y disciplinariamente:**

Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Metropolitana.

**Técnicamente:**

Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Aysén.

Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Arica.

Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Isla de Pascua.

f) **Reemplázase**, el inciso 1°, del ordinal 1°, de la Orden General N° 2.219, de 11.FEB.009, por el siguiente:

“Créase la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Arica, la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Provincial Arica, y técnicamente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, su radio de acción comprenderá las regiones I, II y XV”.

4.- Los bienes inventariables de las unidades que cambian de dependencia deberán ser traspasados a la unidad operativa de inventario que corresponda.

5.- Los recursos administrativos que se hubieran interpuestos y los plazos que hayan empezado a funcionar antes de la vigencia de la presente Orden General, para aquellas unidades que cambian de dependencia, serán resueltos y seguirán siendo contabilizados para el mismo fin por el superior jerárquico que corresponda a la fecha de presentación del recurso o de inicio del plazo.

LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN



RLD/MGV/joa

Distribución:

-Subdirecciones

-Insgral

-Jefaturas

-Repoles/UU.DD.

-B.O./O.D.

-Archivo \_\_\_\_\_/